



ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA TEMPORADA 2023 - 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de abril de 2024, publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 59/2024, de 15 de mayo.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los Deportistas Individuales (DI) y los Clubes o Entidades Deportivas (CD) federados con sede oficial en el municipio de GÜÍMAR.

Los requisitos específicos por Modalidad a cumplir por los solicitantes son:

- **Modalidad A:** Club es o Entidades Deportivas Federadas. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los clubes o entidades deportivas federadas, sin fines de lucro, que estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, tengan su sede social en el municipio de Güímar y participen en competiciones oficiales o que estén organizadas o coorganizadas por un organismo público o federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes y fomenten el deporte en este municipio.
- **Modalidad B:** Deportistas Individuales Federados. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los deportistas individuales federados, empadronados en Güímar, cuya actividad deportiva no se realice con carácter colectivo, sino que compitan o participen de manera individual en competiciones oficiales o que estén organizadas o coorganizadas por un organismo público o federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes y fomenten el deporte en este municipio.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Los clubes deportivos o deportistas individuales que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el





plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos o deportistas individuales que para el Ayuntamiento de Güímar, conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.
4. No se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
5. No Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
7. Hayan sido Beneficiarios durante el mismo periodo de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
8. Aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad deportiva en el Municipio de Güímar así como la participación en deportes de equipo e individuales en competiciones oficiales o que estén organizadas o coorganizadas por un organismo público o federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes, en las siguientes categorías:

- **Modalidad A:** Clubes o Entidades Deportivas Federadas.
- **Modalidad B:** Deportistas Individuales Federados.

No será compatible entre sí la presentación de más de una solicitud por modalidad ni presentar solicitudes a diferentes modalidades.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar





en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info>.

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2024.3400.480.00	SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO EJERCICIO 2023-2024 EG 2456	27.983,10 €

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones será prorrateado entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases. El importe global del crédito por Modalidad disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención será la siguiente:

- **Modalidad A:** Clubes o Entidades Deportivas Federadas: **14.000,00 Euros.**

Se concederán subvenciones por un importe máximo unitario de hasta **2.500,00 Euros** en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6ª hasta agotar el presupuesto máximo de la Modalidad A.

- **Modalidad B:** Deportistas Individuales Federados: **13.983,10 Euros.**

Se concederán subvenciones por un importe máximo unitario de hasta **1.500,00 Euros** en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6ª hasta agotar el presupuesto máximo de la Modalidad B.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

**En la Ciudad de Güímar,
EL ALCALDE - PRESIDENTE
GUSTAVO PÉREZ MARTÍN**

(Documento firmado electrónicamente)

